3.	Otras Actividades	
	3.1. Árbitro (1.0 punto por cada arbitraje)	Hasta 4
	3.2. Conciliador	
	3.2.1. Resolución Ministerial o Certificado (1.0 punto)	
	3.2.2. Actas de Conciliación (1.0 punto cada uno) Extrajudicial	
4.	Méritos Especiales	
	4.1. Miembro de organismos constitucionales autónomos (1.0 punto por cada año)	Hasta 8
	4.2. Presidente de Corte Superior o de la Junta de Fiscales Superiores (1.0 punto por cada año)	
	4.3. Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de los Consejos Ejecutivos Distritales (1.0 punto por cada año)	
	4.4. Presidente de ODECMA o Jefe de la Fiscalía Desconcentrada de Control Interno (1.0 punto por cada año)	
	4.5. Presidente de la Junta de Jueces Especializados o Mixtos (1.0 punto por cada año)	
	4.6. Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales (1.0 punto por cada año)	
	4.7. Presidente de la Junta de Decanos de Colegio de Abogados (1.0 punto por cada año)	
	4.8. Decano de Colegio de Abogados (1.0 punto por cada año)	
	4.9. Rector, Director de la Escuela de Postgrado y Decano de la Facultad de Derecho (1.0 punto por cada año)	
	4.10. Observador en procesos electorales (1.0 punto por cada uno)	
	4.11. Haber optado un grado académico mediante sustentación de tesis, con recomendación de publicación (1.0 punto por cada uno)	
	4.12. Reconocimiento por la participación en comisiones encargadas de la elaboración de proyectos de normas jurídicas (1.0 punto por cada uno)	
	4.13. Haberse desempeñado como juez o fiscal en: zonas de emergencia, zonas de difícil acceso o condiciones adversas para el ejercicio de la función (1.0 punto por cada año)	

657323-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Renuevan inscripción de Datum Internacional S.A. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN N° 0506-2011-JNE

Expediente N° J-2011-00402

Lima, ocho de junio de dos mil once

VISTA la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras, formulada por Urpi Torrado Hudson, en calidad de gerente general de Datum Internacional S. A.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 0146-2001-JNE, de fecha 12 de febrero de 2001, se inscribió a Datum Internacional S. A. en el Registro Electoral de Encuestadoras con partida registral 002-REE/JNE. Posteriormente, el Jurado Nacional de Elecciones expidió la Resolución N° 0178-2006-JNE, del 24 de febrero de 2006, que renueva su inscripción. Por segunda vez, el 26 de junio de 2009, con la Resolución N° 0445-2009-JNE, se renovó la inscripción.

El 13 de mayo de 2011, la gerente general de Datum Internacional S. A. solicita la renovación de su inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los artículos 178.1 y 178.3 de la Constitución Política y el artículo 5.g de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el JNE mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Asimismo, establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, mediante la Resolución N° 5011-2010-JNE, se aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras (en adelante, el Reglamento), en el cual se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales, que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y el procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 7 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de inscripción, dentro de los cuales se debe presentar copia actualizada de la ficha registral expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la ficha RUC expedida por la Superintendencia de Administración Tributaria y la constancia de pago de la tasa correspondiente.

3. Se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la copia de la ficha registral correspondiente a la partida 00309931, la ficha de RUC 20254160742, y la constancia de pago de la tasa correspondiente. Igualmente, no se ha constatado la necesidad de actualizar la información registrada previamente. En consecuencia, corresponde renovar la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras a Datum Internacional S. A. en la partida registral 002-REE/JNE.

La renovación de inscripción otorgada perderá vigencia transcurridos tres (3) años contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente resolución, conforme con el artículo 5 del Reglamento.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- RENOVAR la inscripción de Datum Internacional S. A., en la partida registral 002-REE/JNE, del Registro Electoral de Encuestadoras, la cual deberá actuar de acuerdo con el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras y las demás normas electorales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

652066-1

Proclaman Presidente Constitucional de la República del Perú, Primera Vicepresidenta de la República del Perú y Segundo Vicepresidente de la República del Perú para el período de gobierno 2011-2016

RESOLUCIÓN N° 554-2011-JNE

Lima, veintitrés de junio de dos mil once

VISTA el acta general de proclamación de resultados de la elección de presidente y vicepresidentes de la República, que contiene los resultados consolidados de la segunda elección presidencial llevada a cabo el domingo 5 de junio de 2011, en el marco de las Elecciones Generales del año 2011.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Decreto Supremo N.° 105-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el domingo 5 de diciembre de 2010, se convocó a elecciones generales para la elección de presidente y vicepresidentes de la República, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el domingo 10 de abril de 2011, para lo cual, mediante la Resolución N.° 020-2011-JNE, de fecha 20 de enero de 2011, se aprobó el padrón electoral con un total de 19 949 915 (diecinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos quince) electores.

2. La elección se realizó el 10 de abril de 2011, oportunidad en la que ninguna de las fórmulas de candidatos obtuvo más de la mitad de los votos válidos, por lo que, en aplicación de lo estipulado en el artículo 11 de la Carta Constitucional y el artículo 18 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se llevó a cabo una segunda elección el 5 de junio de 2011 entre las dos fórmulas de candidatos que obtuvieron las dos más altas mayorías relativas, esto es, entre las fórmulas presentadas por los partidos políticos Gana Perú, que obtuvo 4 643 064 (cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil sesenta y cuatro) votos, y Fuerza 2011, que obtuvo 3 449 595 (tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cinco) votos.

3. Llevada a cabo la segunda elección en la fecha señalada, han sido resueltas en su totalidad las observaciones a las actas electorales e impugnaciones formuladas. Asimismo, las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales han culminado el cómputo de votos y emitido sus reportes, sobre los cuales los 54 Jurados Electorales Especiales, instalados en todo el territorio nacional emitieron sus correspondientes actas de proclamación descentralizada.

4. La Oficina Nacional de Procesos Electorales, con Oficio N.° 1502-2011-SG/ONPE de fecha 17 de junio de 2011, remitió el cómputo general y la información consolidada de los votos emitidos en territorio nacional y por los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, que comprenden el distrito electoral nacional.

5. En este estado del proceso, a la vista de los resultados obtenidos en esta elección, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones, ejerciendo su función constitucional, establecida en el artículo 178, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 5, literal i, de su Ley Orgánica, Ley N.° 26486, proclamar los resultados del cómputo y a los candidatos electos para ejercer los cargos de presidente y vicepresidentes de la República en el periodo de gobierno 2011-2016.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- DECLARAR que en la elección de presidente y vicepresidentes de la República, segunda elección, de la Elecciones Generales del año 2011, los resultados del cómputo son los siguientes:

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES	19 949 915
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	16 466 397
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	15 428 351

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS	PORCENTAJE VOTOS VÁLIDOS
GANA PERÚ	7 937 704	48,205%	51,449%
FUERZA 2011	7 490 647	45,491%	48,551%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	15 428 351	93,695 %	100,000%
VOTOS EN BLANCO	116 335	0,706%	
VOTOS NULOS	921 711	5,598%	
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	16 466 397	100,000%	

Artículo segundo.- PROCLAMAR ganadora de la elección presidencial de las Elecciones Generales del año 2011 a la fórmula de candidatos presentada por el partido político Gana Perú.

Artículo tercero.- PROCLAMAR y otorgar las credenciales para el periodo de gobierno 2011-2016, en los cargos que se indica, a los siguientes ciudadanos:

- Presidente Constitucional de la República del Perú: Señor OLLANTA MOISÉS HUMALA TASSO.
- Primera Vicepresidenta de la República del Perú: Señora MARISOL ESPINOZA CRUZ.
- Segundo Vicepresidente de la República del Perú: Señor OMAR KARIM CHEHADE MOYA.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente resolución y el acta general de proclamación de resultados de la elección presidencial de las Elecciones Generales del año 2011 al Congreso de la República, conforme lo dispone el artículo 324 de la Ley N.° 26859.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

657561-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dejan sin efecto la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 059-2011-MP-FN-JFS

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 060-2011-MP-FN-JFS

Lima, 24 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 059-2011-MP-FN-JFS de fecha 20 de junio de 2011, se autorizó el viaje del señor doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Seúl, República de Corea, a fin de que participe en la "IV Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia", evento a realizarse del 30 de junio al 01 de julio de 2011.

Que, por razones de fuerza mayor, el señor Fiscal de la Nación solicitó se deje sin efecto la autorización expedida a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 059-2011-MP-FN-JFS de fecha 20 de junio de 2011.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2360, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de junio y continuada el 24 de junio de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 059-2011-MP-FN-JFS de fecha 20 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Fiscales Supremos Titulares, Gerencia General, Oficina de